

 <p>emprender fondo de empleados ofc</p>	<p align="center">REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS 2025</p>	<p align="center">Versión 1. Febrero de 2025 Acuerdo No. 05 de 2025</p>
--	---	--

La Junta Directiva de EMPRENDEROFCA en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el Decreto ley 1481 de 1989, en su artículo 32, modificado posteriormente con la Ley 1391 del 1° de julio de 2010, el cual establece que: el número de los delegados, en ningún caso será menor de veinte (20). Su periodo deberá establecerse en el Estatuto del Fondo de Empleados. El procedimiento de elección deberá ser reglamentado por la Junta Directiva en forma que garantice la adecuada información y participación de los asociados.
2. Que de acuerdo con el Artículo 46 del Estatuto Social de EMPRENDEROFCA y la reglamentación vigente aplicable, “los delegados a la Asamblea General no podrá ser menor de veinte (20) y estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea para lo cual fueron elegidos.
3. Que es necesario señalar los procedimientos, requisitos y criterios generales para la elección de los delegados.

ACUERDA:

Expedir la siguiente reglamentación para la elección de delegados

ARTÍCULO 1. HABILIDAD: Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos y para ejercer todos sus derechos democráticos, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la convocatoria y según verificación y certificación del Comité de Control Social, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con EMPRENDEROFCA.

PARÁGRAFO I: Los asociados que se consideren afectados, como consecuencia de la verificación de la inhabilidad, podrán presentar por escrito ante el Comité de Control Social de EMPRENDEROFCA, la reclamación relacionada con su posible derecho a participar hasta la fecha y hora establecida.

ARTÍCULO 2. NÚMERO DE DELEGADOS A ELEGIR: De acuerdo con el artículo 58 del Estatuto Social de EMPRENDEROFCA y la reglamentación vigente aplicable, los delegados a la Asamblea General no podrá ser menor de veinte (20) y estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la respectiva Asamblea para lo cual fueron elegidos.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La organización y supervisión de la asamblea estará a cargo de la Comisión Central de Elecciones y Escrutinios que quedará integrada por parte de los asociados integrantes del Comité de Control Social y con el acompañamiento de la Revisora Fiscal.

PARÁGRAFO: La vigencia de la comisión culmina con la firma y aprobación de acta de elección de delegados.

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS 2025	Versión 1. Febrero de 2025 Acuerdo No. 05 de 2025
---	---	--

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS: La Comisión de Elecciones y Escrutinios, tendrá a su cargo las siguientes funciones: a. Coordinar con la Gerencia de Emprenderofc o a quien esta delegue el proceso de elecciones y escrutinios. b. Inspeccionar la apertura y el cierre del proceso en la etapa de inscripciones c. Vigilar la apertura y el cierre del proceso de elecciones en la etapa de votaciones d. Velar por la transparencia del proceso democrático en los mecanismos electrónicos o manuales que se implementen garantizando los sistemas de seguridad necesarios. Constatar que todos los asociados postulados queden inscritos según el correspondiente Centro de Atención f. Analizar las quejas que se formulen en materia electoral y remitirlas al Comité de Control Social, si el asunto lo amerita. g. Informar al Comité de Control Social las situaciones especiales presentadas durante el proceso en todos los centros de atención. h. Validar los resultados de las votaciones por Centro de Atención. i. Efectuar el escrutinio general de toda la votación nacional y certificar los resultados finales de la elección. j. Anular las elecciones cuando se determine que se han violado las normas establecidas k. Informar a la Junta Directiva y a la Gerencia de Emprenderofc mediante un acta firmada por todos sus integrantes, los resultados de la elección de delegados y los nombres de los asociados que no votaron. Esta acta se enviará a la Junta Directiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha final de terminación del proceso electoral. l. Todas aquellas que se deriven o tengan relación con el proceso de elecciones y escrutinios. m. Las demás que señale la ley y el Estatuto Social de Emprenderofc. **PARÁGRAFO:** Todos los asociados y particularmente, la Comisión de Elecciones y Escrutinios y el Comité de Control Social, están en el deber de poner en conocimiento de la Gerencia y la Junta Directiva del Fondo sobre cualquier irregularidad que se presente durante el desarrollo de las elecciones, por parte de algún asociado o de las personas que administran y supervisan el proceso electoral.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO: Para ser candidato a delegado se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Conocer el Estatuto Social del EMPRENDEROFC, así como los Reglamentos o comprometerse a recibir capacitación al respecto.
- b. Estar al día en sus obligaciones con el EMPRENDEROFC.
- c. No haber sido sancionado por la Junta Directiva en los veinticuatro (24) meses anteriores a la elección.

ARTÍCULO 6. PERÍODO, HORARIO Y SISTEMA DE INSCRIPCIONES: El periodo y horario de inscripción de candidatos a delegados será descrito en la convocatoria para la elección de delegados.

PARÁGRAFO: Si durante las fechas de inscripciones para delegados, se presentaran eventos en el sistema de información del EMPRENDEROFC, que no permitan efectuar el proceso y que no puedan ser controlados de forma inmediata, la Administración del EMPRENDEROFC, procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la Junta Directiva la acción a seguir.

ARTÍCULO 7. LISTA DE CANDIDATOS A DELEGADOS: Acorde con la convocatoria para la elección de delegados, se publicará en la página www.EMPRENDEROFC.com.co, la lista de

	REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS 2025	Versión 1. Febrero de 2025 Acuerdo No. 05 de 2025
---	---	--

candidatos inscritos que contenga el nombre completo y el área a la que pertenece dentro de la Empresa, además se publicará en las carteleras del fondo y se enviará a cada uno de los correos de los asociados.

ARTÍCULO 8. PERIODO, HORARIO Y SISTEMA DE VOTACIONES: El periodo y horario para las votaciones será descrito en la convocatoria para elección de delegados enviada a todos los asociados, desde el primer día de inicio del proceso, los pasos a seguir para realizar la votación y elegir a los delegados.

PARÁGRAFO: Si durante las fechas previstas para las votaciones de elección de delegados, se presentaran eventos en el sistema de información del EMPRENDEROFC, que no permitan efectuar el proceso y que no puedan ser controlados de forma inmediata, la Administración de EMPRENDEROFC, procederá a comunicarlos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios, quien recomendará a la Junta Directiva la acción de seguir.

ARTÍCULO 9. VOTACIÓN POR CANDIDATOS: Previa identificación de los candidatos a delegado en el sistema, cada asociado votará libremente por la plancha de su preferencia. La votación es secreta, cada asociado podrá votar hasta una (1) plancha de las inscritas.

ARTÍCULO 10. VOTACIÓN, DERECHO Y DEBER ADQUIRIDO E INDELEGABLE: Con el fin de materializar el valor del proceso democrático, la votación para elección de delegados es un derecho y un deber que los asociados adquieren desde el momento de su vinculación al Fondo. Se espera que todos los asociados, de manera voluntaria, ejerzan su derecho y cumplan con su deber de elegir a las personas que conforman el órgano máximo de dirección y administración de EMPRENDEROFC.

ARTÍCULO 11. PROCESO DE ESCRUTINIO: Para el proceso de escrutinios se procederá de la siguiente manera:

Después de finalizado el periodo previsto para las votaciones se procederá a realizar el escrutinio final, en presencia de la Comisión Central de elecciones y escrutinios y de los jurados de votación, empleado el sistema de cociente electoral, resultado que quedará detallado en la respectiva acta de escrutinios.

Los representantes de las zonas harán el respectivo escrutinio de los sufragios y remitirán vía electrónica a las oficinas del fondo las actas preestablecidas para este fin con los resultados respectivos y deberán enviarse por correo postal los votos a los jurados de votación.

ARTÍCULO 12. RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE DELEGADOS: Los delegados serán elegidos con base en los resultados obtenidos. Los reemplazos serán posibles siempre y cuando el delegado pierda su calidad cinco (5) días hábiles antes de la realización de la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO: Después del escrutinio general y una vez se conozcan los nombres de los Delegados elegidos, el Representante Legal del fondo les informará su elección como delegados a la Asamblea General Ordinaria, indicando la fecha, hora, lugar y orden del día.

ARTÍCULO 13. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE DELEGADO: La calidad de delegado se pierde por una de las siguientes causas:

 <p>emprender fondo de empleados ofc</p>	<p>REGLAMENTO DE ELECCIÓN DE DELEGADOS 2025</p>	<p>Versión 1. Febrero de 2025 Acuerdo No. 05 de 2025</p>
--	--	---

- a. Suspensión de derechos como Asociado.
- b. Retiro Voluntario del EMPRENDEROFC.
- c. Muerte del asociado.
- d. Exclusión del asociado.
- e. Presentación de excusa de inasistencia injustificada.

PARÁGRAFO. En el evento que un delegado elegido presente excusa de no asistencia, se nombrará su reemplazo quien será su suplente siguiendo la lista de votación, y el delegado elegido que se excusa, perderá toda opción de asistir a la Asamblea.

ARTÍCULO 15. COMPROMISOS DEL DELEGADO: El Asociado que sea elegido como delegado, se compromete a recibir la capacitación que EMPRENDEROFC programe, con el fin de que tenga los elementos necesarios para el eficiente desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 16. PERÍODO DE LOS DELEGADOS: La calidad de delegado se mantendrá hasta la realización de la asamblea.

ARTÍCULO 17 PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento se publicará en la página web de EMPRENDEROFC y se publicará en las carteleras del fondo.

ARTÍCULO 18 APROBACIÓN DEL REGLAMENTO: El presente Reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de EMPRENDEROFC, en reunión celebrada en Bogotá el 26 de enero de 2023, y deroga los reglamentos anteriores y cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Fdo.

Presidente Junta Directiva

Fdo.

Secretaria Junta Directiva